

Querrelas de la
limona gual,
p. ayuda de la
soldada del Ma-
yoral del Hos-
pital.

Recebo, y se Reza una limona General publicando la necesidad
del Hospital, à cuyo fin se encargue à D. Joaquín de Ma-
quias Mayor-domo del mismo Hospital, la Releccion
de dha limona dejando à su arbitrio la Eleccion de las pes-
sonas de su satisfaccion, y verificada dha Releccion de
cuentas à la Villa de lo que produgere la tal limona.

Con tanto se dio fin à l Ayuntamiento, y fi-
mo D. D. Alcalde segun costumbre, y en fe y el
Escribano.

D. Pedro m. de
Landauni y de las ras


Lorenzo de Cipurua

3. de sept. 7.

En la misma Sala Conregil à tres de septiembre del año
de mil setecientos noventa y dos, por testimonio de mi
el Escribano se juntaron, segun costumbre, los Señores D.
Pedro Maria de Landauni y de las ras Alcalde, D. Pedro Do-
mingo de Uxaruno Sindico Pñor General, D. Joaquín
Torre de Landauni, D. Domingo Vicente de Urdangarin,
y D. Juan de Eguen Alday Regidores, D. Mateo de
Alaira Diputado del Comun, y D. José Gabriel de Urnane
Diputado del Consejo, que son la mayor, y mas sana
delos que componen la N. y Regimiento de esta Villa. Tes-
tando asi juntos, y congregados, se leyó la faxta repuesta
de la Provincia en raron à la que por el ultimo Congreso de
escrisio sobre la presention del Comisario de guerra; y Reo-
noído, que aun à la misma Provincia le es muy nueva esta
espeie, y de que no encuentra antecedentes algunos, y que en
poco halla esta Villa en su Archivo la menta noticia de ig.
devito: Acordó el Congreso se conteste à dho Comisario expre-
randole; que su ofiio ha causado à la Villa la mayor extraña
tanto en la substancia como en el modo, por que ignora

absolutamente, y no tiene exemplar alguno de haber pagado remesarse
 devito en la Intendencia de Exército de Saragoza, y que aun en el
 caso de que debiere esta Villa algo à S. M. por qualquier motivo,
 regular que no se oculte al Intendente de Exército D. Antonio
 Jimenez Novaro, y mucho menos al mismo Comisario, que esta
 M. N. y M. L. Provincia nunca hà admitido, ni puede admitir
 el Gobierno, y Jurisdiccion Militar conforme à la disposicion de
 sus fueros confirmados por S. M.; y que si el Comisario, como lo
 insinua en su oficio, quiesca hacer à esta Villa, algun amago
 de Execucion por un supuesto haber que no se debe, ni nunca se hà
 pagado, se vexa la Villa en la sensible necesidad de implorar el
 auxilio de su Madre la Provincia, por ser agravio transien-
 dental à todo el País, fuera de que el Intendente de Exército
 no acredita en su oficio hallarse con orden de la superioridad
 para el asunto, y aun quando lo tubiere debería hacerla pre-
 sente à la misma Provincia, antes de tratar de su Execucion,
 y cumplimiento, conforme à los citados fueros, y à lo mandado por
 S. M. à Consulta con el R. y Supremo Consejo de Castilla en la R.
 Provision de 22. de Dize. de 1780, sobre que se prevenien à su
 indistintamente qualquiera despachos, Cédulas, Provisiones,
 y Ordenes Reales.

Se leyó otra cédula de la Provincia de fecha del 29. del pasado,
 en la que prebiene, que con arreglo à las providencias toma-
 das por su Junta General sobre el arreglo general de la
 medida de fax bon, se proceda por la Villa, à la execucion
 de dicha medida conforme à la original que la misma Provin-
 ciene en su Archivo general de la Villa de Tolosa: Tenen
 consecuencia acordó el Congreso mandar hacer en Tolosa dicha
 medida; y para el efecto reme en cargo à mi el Excmo. esta
 diligencia.

El dho. Sr. Sindico hizo presente al Congreso una Escritura
 de Jo. de Junio de 1539. por la que se señala la direccion
 del camino que redixige para el Valle de Anguioza; y
 en su vista se acordó por el Congreso dar, y cedio Comision
 al mismo señor Sindico con todas las facultades necesa-
 rias, para que con arreglo à dicha Escritura disponga lo
 mas conveniente en xaron dicho Camino, haciendo en

Luischaga
 nueva medida
 de fax bon.

caso necesario los Reuros que juzgare convenientes.

Contanto se dio fin al Ayuntamiento, y firmó
D. J. Alcalde, según costumbre, y en fe yo el Sr.
D. Pedro un de

Landarun y almas

Lorenzo de Cipurat

12 de Septe.

En la sala de las fiestas del foguero de esta Villa de Logroño
à doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos, por festi-
monio de mi el infrascripto Escrivano, se juntaron según
costumbre los Señores D. Pedro Maria de Landarun, y Sei-
zoala Alcalde, D. Pedro Domingo de Uzurano Indico,
D. Maquin José de Landarun, y D. Manuel de Eloro y de
Reidone, D. Mateo de Alaña Diputados del común, D.
José Gabriel de Uname, y D. Manuel de Blormenti Di-
putado del foguero, quienes componen la mayor y más
sana parte de la Justicia y Regim^{to} de esta Villa
Vertando así juntos y congregados el referido Sr. Alcalde
expuso al foguero, que se hallaba con una Cedula de
Felipe Ventura Moro Sr. Sr. de la Ciudad de S. Sebastian
por la que parece tiene que hacer notorio un despacho,
que el Intendente de Exército de Aragón, y Navarra
y esta Provincia comunicó al Comisario de Guerra de esta
Ciudad de S. Sebastian, para la cobranza de 1788.
y Jo. más vellon, que supone deben por esta Villa à la R.
Hacienda por tres Quinquenios cumplidos, y en vista de
esta Exposicion hizo el foguero que el citado Escrivano en-
trase à esta sala; y habiendole introducido y leído por el Sr.
la orden ó despacho que traia para notificarlo, memo-
rido por el foguero que el tal despacho no tenia el No
de la Diputación de esta Provincia, se le respondió q.